de centros no seleccionados, con la puntuación obtenida, para formar parte del Plan Piloto de Educación Plurilingüe el curso 2012-2013.

3. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de alzada ante del consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución definitiva, de acuerdo con lo que establecen los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

Palma, 13 de julio de 2012

El director general de Ordenación Innovación y Formación Profesional
Onofre Ferrer Riera

Véanse los anexos en la versión catalana

— o —

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y TERRITORIO

Num. 14913

Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 20 de julio de 2012, por la que se incrementa el crédito, se modifica y se reabre el plazo previsto en la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), de 30 de marzo de 2012, por la que se convocan ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al año 2012, y de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2011-2013

Por Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears, de 30 de marzo de 2012, publicada en el BOIB nº 50, de 7 de abril de 2012, se convocaron ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al año 2012, de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2011-2013.

De acuerdo con lo que se establece en el apartado segundo de la Resolución citada, dicha línea destina a su financiación un importe máximo de cinco mil euros (5.000,00€), con cargo a los presupuestos del FOGAIBA para el ejercicio 2012 y con la posibilidad de ampliar la dotación de la partida presupuestaria. Por otra parte, el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (MAGRAMA), con cargo a los presupuestos generales del Estado, y el Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) deben cofinanciar estas ayudas hasta un máximo del 50% por parte del FEAGA y un máximo del 25% por parte del MAGRAMA, según la transferencia previa de las cantidades correspondientes, de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 519/1999, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen de ayudas a la apicultura en el marco de los programas nacionales anuales.

De acuerdo con todo ello, esta convocatoria quedó sujeta a la condición suspensiva de la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar el cumplimiento de las obligaciones generadas, según la transferencia del crédito necesario por parte del FEAGA y del Ministerio.

En la Conferencia Sectorial celebrada el día 9 de julio de 2012, fue asignada a la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, para la financiación de esta línea, la cantidad de veintiún mil cincuenta euros (21.050,00€), a cargo del FEAGA, y la cantidad de nueve mil trescientos noventa y un euros (9.391,00€), a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente. Dado que esta línea de ayudas está en proceso de tramitación, que la demanda de ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura se ha incrementado respecto a lo previsto inicialmente y dada la disponibilidad presupuestaria, se procede a incrementar la cuantía destinada a esta convocatoria.

Además, en la convocatoria mencionada se ha detectado, una vez publicada, un error que debe corregirse, de acuerdo con lo que se prevé en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Finalmente, y como consecuencia de la modificación citada, que afecta al principio de concurrencia, se considera necesario reabrir el plazo de presentación de solicitudes.

Por todo ello, en virtud de las competencias que tengo atribuidas y a propuesta del Director Gerente del FOGAIBA, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero

Incrementar el crédito destinado a la convocatoria de ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al año 2012, y de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2011-2013, convocada por Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) de 30 de marzo de 2012, publicada en el BOIB nº 50, de 7 de abril de 2012, en treinta y siete mil cien euros (37.100,00€), quedando destinado un crédito final de cuarenta y dos mil cien euros (42.100,00€).

Segundo

1. Modificar el apartado segundo de la Resolución del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears de 30 de marzo de 2012, publicada en el BOIB nº 50, de 7 de abril de 2012, por la que se convocan ayudas para la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, correspondientes al año 2012, y de acuerdo con el Programa Nacional Apícola 2011-2013, quedando redactado de la siguiente forma:

‘1. Para la presente convocatoria se destina un importe máximo de cuarenta y dos mil cien euros (42.100,00€), que será financiado hasta un máximo de veintiún mil cincuenta euros (21.050,00€), a cargo del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA); hasta un máximo de nueve mil trescientos noventa y un euros (9.391,00€), a cargo del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y el importe restante será financiado con cargo a los presupuestos del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA).

2. La distribución del presupuesto entre las islas se realizará de la siguiente forma:

- para la isla de Eivissa, el 20% del presupuesto total de la convocatoria;
- para la isla de Formentera, el 3% del presupuesto total de la convocatoria;
- para la isla de Mallorca, el 60% del presupuesto total de la convocatoria; y
- para la isla de Menorca, el 17% del presupuesto total de la convocatoria.

Si no se presentan solicitudes o las solicitudes presentadas no pueden cubrir la dotación de la isla, deberá distribuirse el presupuesto restante entre las otras islas, proporcionalmente a su porcentaje.

3. El importe previsto para cada isla estará destinado a sufragar las actuaciones mencionadas en el apartado cuarto de la presente Resolución, según el desglose siguiente:

a) Asistencia técnica a los apicultores y a las agrupaciones de apicultores: 25% del crédito total.

b) Lucha contra la varroasis: 75% del crédito total. En cualquier caso, solamente podrán concederse ayudas para la medida b.4 del punto 1 del apartado cuarto, siempre que se cubran las necesidades financieras para atender a las solicitudes de las medidas b.1 y b.2 de este punto.

En el caso de que, cuando se hayan atendido las peticiones presentadas, existiera crédito sobrante en alguna de las líneas, los importes sobrantes podrán ser destinados a otra línea, y tendrán preferencia las de mayor demanda económica, proporcionalmente.

4. De conformidad con lo que se prevé en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la cuantía prevista en el punto 1 podrá ser incrementada con la cuantía adicional de un máximo de 60.000,00 euros, condicionada la efectividad de dicha cuantía adicional a la declaración de disponibilidad de crédito, como consecuencia de las circunstancias señaladas en el apartado a) del punto 2 del citado artículo 58, con la previa aprobación de la modificación presupuestaria correspondiente, si procede, con anterioridad a la resolución de concesión de la subvención.’

Tercero

Reabrir el plazo de presentación de solicitudes de la citada convocatoria en siete días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente

Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Cuarto
Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

Palma, 20 de julio de 2012

El Presidente del FOGAIBA
Gabriel Company Bauzá

— o —

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Num. 14841
Resolución del Consejero de Administraciones Públicas por la cual se autoriza el cambio de uso del inmueble 'Sa Farinera' del término municipal de LLubí, propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Antecedentes

1. Vista la solicitud del ayuntamiento de LLubí de 4 de junio de 2012, de cambio de uso sociocultural del edificio de 'Sa Farinera', para convertirlo en una escuela de educación infantil municipal. El inmueble es propiedad de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

2. Vista la Resolución de cesión de uso gratuita y temporal de fecha 15 de diciembre de 2006, de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears publicada en el BOIB núm. 185 de 26-12-2006.

3. Vista la solicitud de información sobre la viabilidad de este cambio de uso, mediante escrito de fecha 13 de junio de 2012, dirigido a la Directora General de Planificación, Inspección e Infraestructuras Educativas de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, hecha por la Dirección General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas.

Fundamentos de derecho

1. Los artículos 24 y 88 c de la Ley 6/2001, de 11 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (Boletín Oficial de las Illes Balears núm. 49, de 24 de abril de 2001), y el resto de disposiciones aplicables concordantes.

2. Los artículos 28, 29, 154, 156 y concordantes del Decreto 127/2005, de 16 de Diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento de despliegue de la Ley 6/2001, de 11 de Abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears. (BOIB núm. 192, de 24 de Diciembre de 2005).

3. Ley 3/2003, de 26 de Marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 44, de 03-04-2003).

4. Decreto 10/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se determina la composición del Gobierno y se establece la estructura de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011).

5. Decreto 11/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el cual se dispone el nombramiento de los miembros del Gobierno de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011).

6. Decreto 12/2011, de 18 de Junio, del Presidente de las Illes Balears, por el que se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 91 ext., de 20-06-2011), modificado por el Decreto 23/2011, de 5 de agosto (BOIB núm.119, de 06-08-2011) y el Decreto 33/2011, de 4 de noviembre (BOIB núm.166, de 05-11-2011).

7. Decreto 81/2011, de 22 de Julio, por el cual se nombra la Directora General de Contratos, Concesiones Administrativas y Obras Públicas de la Consejería de Administraciones Públicas (BOIB núm. 112, de 23-07-2011).

8. Resolución del Consejero de Administraciones Públicas de 5 de Septiembre de 2011, de delegación de competencias en materia de Patrimonio en la Directora General de Patrimonio, Contratos y Obras Públicas (BOIB núm. 137, de 13 de Septiembre).

Legislación específica:
- RD 332/1992, de 3 de abril (BOE del 9 de abril), sobre autorizaciones de centros privados para impartir enseñanzas de régimen general no universitario.
- RD 131/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), que modifica el RD 332/1992.
- RD 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros para impartir enseñanzas del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria y educación secundaria.
- Decreto 60/2008, de 2 de mayo (BOIB del 8 de mayo), por el cual se establecen los requisitos mínimos de los centros de primer ciclo de educación infantil.

Por todo ello, dicto la siguiente,

Resolución

1. Autorizar el cambio de uso del inmueble Sa Farinera del término municipal de Llubí, que pasará a ser una escuela de educación infantil municipal, siempre y cuando cumplan tota la normativa dictada al efecto y cuente con la conformidad de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, si procede, en lugar de a fines socioculturales, como hasta ahora.

2. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de las Illes Balears.

3. Notificar esta Resolución a la Consejería de Educación, Cultura y Universidades.

4. Anotar el contenido de esta Resolución en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 9 de julio de 2012

La directora general de Patrimonio, Contractes i Obres Públicas
Ana M. García Serrano
Vº Bº
El Consejero de Administraciones Públicas
José Simón Gornés Hachero

— o —

4.- Anuncios

VICEPRESIDENCIA ECONÓMICA, DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y DE EMPLEO

Num. 14674
Anuncio de la venta de cuatro fincas rústicas del municipio de Campanet.

1-Entidad adjudicadora
Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears (IDI)
Vicepresidència Econòmica, de Promoció Empresarial i d'Ocupació

2-Objeto del contrato
Adjudicación y alienación de cuatro fincas rústicas situadas en el polígono 8 de Campanet.

3- Tramitación, procedimiento de adjudicación
a) Tramitación: ordinaria
b) Procedimiento: abierto

4- Obtención de documentación y de información
1. Entidad: Institut d'Innovació Empresarial de les Illes Balears
2. Domicilio: Plaça de Son Castelló, 1
3. Localidad: 07009 Palma
4. Teléfono: 971 784650 (ext. 64009) Fax: 971 784651
5. Dirección electrónica: info@idi.caib.es
6. Perfil del contratante: www.idi.es

5- Presentación de las ofertas